



UNACHI

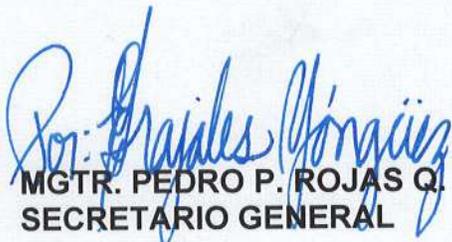
SECRETARÍA GENERAL 2024

CONSEJO ADMINISTRATIVO No.6-2024

Sesión extraordinaria del 28 de junio de 2024

ACUERDOS

1. **SE APROBÓ** las modificaciones al Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Universidad Autónoma de Chiriquí y la empresa EDUSOFT, LTD.
2. **SE APROBÓ** el Reglamento para los Programas de Subsidios y Reconocimientos a las Actividades de Investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
3. **SE APROBÓ** la creación del cargo de Coordinador de Auditoría en la Gestión Docente y Administrativa, como cargo de Carrera Administrativa Universitaria.
4. **SE APROBÓ** el Contrato para la Emisión y uso de Tarjeta de Crédito Corporativa, Cuenta Central de Viajes (CTA).
5. **SE APROBARON los siguientes presupuestos de programas:**
 - 5.1 Especialización en Turismo ID 1207-Humanidades.
 - 5.2 Maestría Profesional en Turismo ID 1208-Humanidades.
 - 5.3 Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional con ID 1125-Derecho.
 - 5.4 Especialización en Sistema Penal Acusatorio con ID 1128-Derecho.
 - 5.5 Posgrado de Especialización en Derechos Humanos con ID 1325-Derecho.
 - 5.6 Maestría en Derecho Procesal y Administración de Justicia con ID 1332-Derecho.
 - 5.7 Especialidad en Química Educativa con ID 1286- Fac. de Ciencias Naturales y Exactas.
 - 5.8 Especialidad en Derecho Procesal con ID 1331-Derecho.
 - 5.9 Profesorado de Segunda Enseñanza Grupo 2-2024 (virtual)-CRUBA.
 - 5.10 Maestría en Sistema Penal Acusatorio ID 1129-Derecho.


MGTR. PEDRO P. ROJAS Q.
SECRETARIO GENERAL

/Ella

730-5300 ext. 50

 www.unachi.ac.p

Acreditada por el CONEUPA, Resolución AI-009-20



UNACHI REGLAMENTO

Para los Programas de Subsidios y Reconocimiento a las
Actividades de Investigación de la
Universidad Autónoma de Chiriquí

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

MGTR. ETELVINA MEDIANERO DE BONAGAS
RECTORA

MGTR. JORGE BONILLA
VICERRECTOR DE ACADEMICO

DR. PEDRO GONZÁLEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Dra. ROSA MORENO
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA

DRA. OLDA CANO
VICERRECTORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

Dra. ROSEMARY HERNANDEZ
VICERRECTORA DE EXTENSIÓN

MGTR. PEDRO ROJAS
SECRETARIO GENERAL

**AUTORIDADES DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADOS**

DR. PEDRO GONZÁLEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

M.Sc. BEVERLY ROJAS
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA

MGTR. CORALIA PINZON
DIRECTORA DE POSGRADO, EXTENSIÓN Y DIVULGACIÓN

Dirección de Investigación y Documentación Científica

Directora de Investigación

MGTR. Beverly Rojas

Colaboradores - Comisión:

Dr. Abel Batista

Dra. Diana Gómez

Dr. Heriberto Franco

Dr. Jorge Pino

Dra. Liseth Samudio

Dr. Omar Galán

Dr. Pedro González

Dra. Tina Hofmann

MGTR. Enrique Caballero

MGTR. Julio de Gracia

MGTR. Lourdes Serrano

CAPITULO I

Convocatorias de Subsidios a las Actividades de Investigación de la UNACHI

ARTÍCULO 1. Información General

- 1.1 Este reglamento constituye los términos y condiciones para la gestión de subsidios de los Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP), de la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 1.2 El financiamiento del Programa de Subsidios a Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP), en la Universidad Autónoma de Chiriquí proviene de los fondos de Inversión en investigación establecidos en el Artículo 67 de la Ley 4 del 16 de enero de 2006 y consignados a la UNACHI en la Ley del Presupuesto del Estado y de otros fondos internos y externos destinados a este fin.

ARTÍCULO 2. Finalidad del Programa

- 2.1 Contribuir con el estímulo y fortalecimiento de los proyectos de I+D+i en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
- 2.2 Asegurar la administración imparcial y transparente de los subsidios para los Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la Universidad Autónoma de Chiriquí, conforme a los criterios establecidos en este reglamento, incluyendo evaluación, control y seguimiento de los fondos asignados.
- 2.3 La Universidad Autónoma de Chiriquí abrirá a concurso el financiamiento de proyectos de I+D+i en las siguientes áreas del conocimiento y ejes transversales:
 - 2.3.1 Área de las Ciencias de la Salud
 - 2.3.2 Área de las Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
 - 2.3.3 Área de las Ciencias Humanísticas, Educativas y Jurídicas
 - 2.3.4 Área de las Ciencias Naturales y Exactas
 - 2.3.5 Ejes transversales: Ambiente, Tecnología de la Información y la Comunicación, Ética, Género, Innovación y Emprendimiento.
 - 2.3.6 Otras áreas emergentes establecidas en las convocatorias a través de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.
- 2.4 La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado asignará los fondos de acuerdo con los parámetros establecidos en la convocatoria y conforme al programa de subsidios para proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) de la UNACHI.
- 2.5 Mediante este Programa se financiarán proyectos de investigación presentados por estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de la UNACHI de acuerdo a las áreas de conocimientos y líneas de investigación establecidas por la institución.

ARTÍCULO 3. Aspectos financieros

3.1 Para cada área se abrirá a concurso las siguientes categorías:

3.1.1 Tesis de Grado. Monto máximo B/. 1,500.00

3.1.2 Tesis de Posgrado. Monto máximo de B/. 2,000.00

3.1.3 Propuestas de I+D+I para administrativos Monto máximo B/. 1,500.00

3.1.4 Propuestas de I+D+i de Docentes e Investigadores. Monto máximo B/. 5,000.00

3.1.5 Propuestas de I+D+i, de Centros de Investigación, Institutos, Laboratorios Especializados y otras unidades o grupos de investigación. Monto máximo B/. 20,000.00.

3.1.6 Proyecto de Mejoras a las Capacidades de Investigación con Impacto Institucional Monto máximo B/. 25,000.00.

3.1.7 Apoyo a la movilidad a través de pasantías de Investigación en Centro de Investigaciones Externos, con un rango de monto de B/. 500.00 a B/. 4,000.00

3.2 Los participantes solo podrán presentar una (1) sola propuesta y una (1) sola categoría.

3.2.1 Las categorías 3.1.6 y 3.1.7 serán evaluadas por una comisión institucional conformada por:

1.El Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien la preside.

2.La Dirección de Investigación y Documentación Científica.

3.Un miembro del Sistema Nacional de investigadores externos

3.3 Se debe realizar una reunión de ajuste y cronograma con cada beneficiario, para determinar la distribución de estos fondos a cada actividad.

3.4 Cualquier cambio que sea necesario realizar a la programación técnica o financiera deberá ser aprobado previamente por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

3.4.1 Los fondos asignados sólo podrán ser utilizados para desarrollar las actividades programadas y establecidas previamente en la propuesta y refrendadas en el “Contrato de estímulos para las actividades de I+D+i”.

3.4.2 De ser necesario un cambio en la programación técnica deberá ser sustentada para su evaluación y aprobación previa por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

3.5 La Universidad Autónoma de Chiriquí desembolsará los fondos por etapas a los beneficiarios de la convocatoria del subsidio de acuerdo al cronograma aprobado por la VIP.

Al final de cada etapa deberá presentar el informe de avance técnico y financiero, para los subsecuentes desembolsos.

3.6 La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado deberá presentar anualmente ante el Consejo Administrativo un informe financiero sobre los subsidios en ejecución y publicarlo en la página web de la Institución.

3.7 Durante la vigencia del proyecto, el beneficiario será el responsable de todos los activos adquiridos para el desarrollo del proyecto de I+D+i, lo que incluye la custodia y su buen uso.

3.8 Al culminar el proyecto, los activos del renglón de equipamiento e infraestructura retornarán a las unidades ejecutoras del proyecto en la UNACHI, con el correspondiente trámite de la unidad

de Bienes Patrimoniales y estarán disponibles para el desarrollo de otros proyectos de I+D+i, que desarrollen las distintas unidades de investigación de la Institución.

3.9 Una vez adjudicados los fondos de cada proyecto, serán depositados a la cuenta de UNACHI AIP que se encargará de la administración de dichos fondos 10% del presupuesto aprobado de manejo.

ARTÍCULO 4. Participantes y evaluación de las propuestas.

4.1 Los subsidios a los proyectos de I+D+i de la UNACHI serán otorgados por convocatoria pública y asignados por méritos científicos y técnicos de las propuestas.

4.2 La VIP establecerá en cada convocatoria los términos particulares relacionados con la duración de los proyectos, modalidades, criterio de evaluación y participación, así como cualquier otro aspecto que considere necesario para cumplir los objetivos del programa.

4.3 La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado promocionará y divulgará la Convocatoria del Programa de Subsidios a las Actividades de Investigación en los diferentes medios de comunicación social de la Universidad Autónoma de Chiriquí y otros.

4.4 Según la modalidad, podrán participar en esta convocatoria:

4.4.1 Docentes

4.4.2 Investigadores.

4.4.3. Administrativos

4.4.4. Estudiantes regulares de licenciatura y posgrado que tenga
aprobado su anteproyecto de tesis en su unidad académica.

4.4.5 Institutos, Centros de Investigación y Grupos de investigación.

4.5 Los interesados deberán llenar el formulario para estímulos a las actividades de I+D+i publicado en la página web de la universidad y remitir dicho documento, de manera física y/o digital, según los criterios indicados en el anuncio de la convocatoria.

4.5.1 A cada propuesta recibida se le asignará un código según la nomenclatura establecida por la VIP.

4.6 Los proponentes deberán participar en al menos uno de los talleres de capacitación para la elaboración de proyectos de I+D+I impartidos por la VIP.

4.7 Toda propuesta será sometida a un proceso de verificación de similitudes a través de un programa informático. El sistema de biblioteca de la UNACHI, emitirá un certificado a solicitud del interesado el cual debe señalar que las similitudes no sean mayores al 10%, incluyendo las citas. El proponente presentará a la VIP, la propuesta acompañada del "Certificado de integridad académica" emitido por el sistema de la biblioteca de la UNACHI.

4.8 La selección de las propuestas se basará en los criterios establecidos y evaluadas por al menos dos evaluadores externos, especialistas en la materia.

4.9 La información personal de los evaluadores se considerará confidencial, bajo un formato de doble ciego.

4.10 Los participantes de la convocatoria, serán informados de los resultados de la evaluación de sus proyectos, mediante un oficio formal y digital.

4.11 La lista de los proyectos seleccionados será divulgada en la página web de la UNACHI,

indicando los códigos y títulos respectivos.

4.12 Los resultados de las evaluaciones de la convocatoria son inapelables.

4.13 No podrán participar de esta convocatoria autoridades superiores y personal directamente vinculado con la gestión administrativa de esta convocatoria.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de los beneficiarios

Los responsables de los proyectos de investigación beneficiados con estos fondos están en la obligación de:

5.1 Ser responsable de todas las obligaciones y compromisos adquiridos por la ejecución de este proyecto, dentro del término de duración del proyecto en meses, contados a partir de la fecha en la que se efectúe el primer desembolso. En casos de atrasos en el cronograma de ejecución de la propuesta, la VIP podrá autorizar la extensión del contrato, por un período no mayor al 20% del tiempo total de duración del proyecto, de acuerdo a la sustentación formal de EL BENEFICIARIO, si la VIP así lo considera.

5.2 Suministrar a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado (VIP) de la UNACHI los informes técnicos y financieros, debidamente sustentados. El informe financiero deberá estar acompañado con la presentación de las facturas originales de los pagos y adquisiciones obtenidas con los fondos asignados al proyecto.

5.3 Utilizar los recursos otorgados, solo para aquellas actividades establecidas en el cronograma del proyecto. Cuando sea necesario un cambio de objeto de gasto en la ejecución del presupuesto, estos deben ser informados de forma escrita a la VIP para su debida aprobación.

5.4 Los fondos desembolsados para el financiamiento del proyecto, que no sean utilizados al terminar el plazo de ejecución del mismo, serán devueltos por EL BENEFICIARIO a la UNACHI.

5.5 Cuando se hayan brindado los recursos y se produzca incumplimiento por parte del BENEFICIARIO, la UNACHI podrá terminar el contrato y exigir a EL BENEFICIARIO que devuelva el monto total recibido que sea sujeto de incumplimiento en un plazo no mayor de tres (3) meses. En caso de incumplimiento se le aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 7 del presente reglamento.

5.6 Notificar por escrito, el inicio de sus actividades a la VIP, en un término no mayor de quince (15) días después de que se efectúe el primer desembolso.

5.7 Participar en las reuniones de seguimiento que convoque la VIP.

5.8 Comunicar a la VIP todos los actos y hechos relevantes relacionados con el cumplimiento de las etapas, ejecución y terminación de la investigación.

5.9 Cumplir fielmente con todas las leyes, decretos y disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para la UNACHI.

5.10 Reconocer a la Universidad Autónoma de Chiriquí y al programa de estímulos, en toda publicación o comunicación oral, escrita, impresa o digital, por el financiamiento recibido.

5.11 El Investigador deberá informar a la VIP de cualquier fondo externo relacionado con el Proyecto de Investigación objeto de financiamiento por este programa. La UNACHI podrá realizar ajustes al presupuesto otorgado al Proyecto de Investigación con el fin de evitar duplicidad de asistencia financiera para el mismo proyecto.

5.12 Presentar a la VIP, los informes parciales una vez concluida cada etapa programada en el proyecto y un informe final del Proyecto de Investigación; en el cual, se detallen las metodologías, resultados y cualquier otra información técnica y científica producto de este Proyecto.

5.13 Presentar los resultados de su investigación en el Congreso Científico de la UNACHI y de ser posible en otros eventos a nivel nacional o internacional, con las debidas evidencias ante la VIP. (ver formato de presentación de evidencia en anexo)

5.14 Publicar en una revista indexada los resultados de la investigación presentando las evidencias ante la VIP.

5.15 La VIP establecerá las acciones pertinentes para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

5.16 Los beneficiarios del proyecto deben mantener actualizado su perfil de investigador en la plataforma institucional.

5.17 Se recomienda la inclusión de estudiantes en el desarrollo de los proyectos de investigación, para la formación de talento humano, que contribuya al fortalecimiento de la producción científica.

ARTÍCULO 6. Derecho de autor y derechos conexos

6.1 El beneficiario conservará los derechos de propiedad intelectual: Derecho de autor y derechos conexos en los términos establecidos en la Ley No.64 de 10 de octubre de 2012; derechos de propiedad industrial y derechos conexos según las normativas nacionales vigentes.

6.2 El beneficiario que, con la investigación financiada, genere ingresos económicos a la institución, tendrán derecho a un porcentaje de las utilidades netas que no será inferior al diez por ciento (10%) de estas, el resto pasará a los fondos de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

6.3 Los derechos de propiedad intelectual de los productos generados en las actividades de investigación que reciban el respaldo económico, material y administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, serán compartidos entre el beneficiario y la Universidad. Para tal fin, las partes interesadas se registrarán por la Ley 35 de la Propiedad Industrial e Intelectual, sujeta a ver contrato.

ARTÍCULO 7. Sanción por incumplimiento

Todo beneficiario que incumpla los criterios establecidos en este reglamento será sancionado financiera y administrativamente por la Institución, mediante las siguientes acciones:

- El beneficiario será eliminado de listas elegibles en futuras convocatorias.
- Impedimento de la obtención de la paz y salvo de la Institución.
- Dar un término de 3 meses para la devolución voluntaria.
- Se tomarán las respectivas acciones legales para el cobro coactivo de los bienes asignados
- Otras sanciones establecidas según las normativas institucionales y la Ley de contrataciones Públicas Vigentes.

CAPITULO II

RECONOCIMIENTOS A LA INVESTIGACIÓN

La Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), tiene la finalidad de reconocer la contribución que los investigadores de la Universidad realizan en las áreas humanísticas, comerciales, científicas y tecnológicas que brinden un impacto a la sociedad. Para ello, se considerará la originalidad, profundidad, significado y trascendencia de su obra, el aporte al desarrollo de la actividad de investigación dentro o fuera del país, su producción científica, tecnológica, de innovación y cultural, y su impacto en la sociedad.

Este reconocimiento constituye un incentivo, para que sea utilizado en el desarrollo de sus actividades de Investigación y Divulgación Científica. Para acceder a estos fondos los interesados deben sustentar su postulación con las ejecutorias correspondientes.

Art.8. Se crea el Programa de Reconocimiento a las Actividades de Investigación e Innovación en la Universidad Autónoma de Chiriquí con el fin de reconocer la producción científica de los investigadores de la institución tal como lo establece el **Art. 279, Art 280** del Estatuto Universitario y el **Art. 51, Art. 52** del Reglamento de Investigación.

Art.9. Se realizará una convocatoria anual para la recepción de la postulación de los aspirantes a los reconocimientos en las categorías establecidas. Las categorías serán:

- 9.1 Investigador del Año, Premio al Investigador del año.
- 9.2 Premio a mujeres Científicas.
- 9.3 Investigador con mayor cantidad de artículos científicos publicados en revistas indizadas en el último año previo a la convocatoria.
- 9.4 Investigador con mayor financiamiento externo para Investigación e Innovación en la UNACHI en el último año previo a la convocatoria.
- 9.5 Reconocimiento para el Centro o Instituto por su participación o trayectoria en actividades de I+D+i en el último año previo a la convocatoria.
- 9.6 Reconocimiento al académico con mayor cantidad de trabajos de graduación asesorados en calidad de asesor principal, sustentado en el último año previo a la convocatoria de forma interna o externa.

CATEGORIAS	EVIDENCIAS QUE SE DEBEN ADJUNTAR	Reconocimientos para investigación
1. Reconocimiento al Investigador del Año.	Describir sus aportes en las áreas y líneas de investigación. (tesis asesoradas, artículos en revistas Scopus o JCR, convocatorias externas ganadas, proyectos de colaboración internacional, desarrollos tecnológicos, patentes)	B/.3,000.00
2. Reconocimiento a Mujeres Científicas.	Describir sus aportes en las áreas y líneas de investigación, (tesis asesoradas, y divulgación.	B/. 3,000.00
2. Investigador con mayor cantidad de artículos científicos publicados en revistas indizadas.	Presentar las evidencias de las publicaciones en revistas indizadas. Durante el último año previo a la convocatoria	B/.2,000.00
3. Investigador líder con mayor financiamiento externo para investigación e innovación en la UNACHI.	Demostrar cuantía de los financiamientos de los diferentes proyectos en el último año previo a la convocatoria.	B/.2,000.00
4. Reconocimiento al académico con mayor cantidad de trabajos de graduación asesorados y sustentados en el último año previo a la convocatoria de forma interna o externa	Presentar actas de sustentación realizadas en el último año previo a la convocatoria.	B/.1,000.00
5. Reconocimiento para el Centro o Instituto por su participación o trayectoria en actividades de I+D+i	Describir sus aportes en las áreas y líneas de investigación. (tesis asesoradas, artículos en revistas Scopus o JCR, convocatorias externas ganadas, proyectos de colaboración internacional, desarrollos tecnológicos, patentes, labor de extensión y divulgación)	B/.5000.00

Reconocimientos especiales:

- a. Investigadores SNI en UNACHI.
- b. Centro o Instituto de Investigación.

Criterios de Selección del Reconocimiento al Investigador del Año

Objetivos

Reconocer la contribución que los investigadores de la Universidad Autónoma de Chiriquí realizan en las áreas humanísticas, comerciales, científicas y tecnológicas que brinden un impacto a la sociedad. Para cada categoría de reconocimiento. Este reconocimiento se otorgará a la producción científica, en base a los siguientes criterios:

- 1. Reconocimiento al investigador del año:** será elegido entre los docentes, investigadores y administrativos de la UNACHI, quienes deben cumplir por lo menos con 6 de los 11 criterios enumerados en la Tabla 1 y contar con la mayor puntuación. La información se obtiene de la evaluación de los 11 criterios establecidos.
- 2. Reconocimiento a la Investigación de la mujer científica:** este premio se le otorga a una mujer investigadora de la UNACHI, que cumple por lo menos con 5 criterios enumerados en la tabla 1 y que cuenta con la mayor puntuación. La información se obtiene de la evaluación de los criterios establecidos.
- 3. Reconocimiento al Investigador con mayor cantidad de artículos científicos publicados en revistas indizadas:** este premio se le otorga al investigador de UNACHI con mayor puntaje en los puntos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Tabla 1.
- 4. Reconocimiento al Investigador con mayor financiamiento externo para investigación e innovación en la UNACHI:** este premio se le otorga al investigador, de UNACHI con mayor puntaje en el punto 8 de la Tabla 1. La información se obtiene de los proyectos que recibieron desembolso en el último año previo a la convocatoria.
- 5. Reconocimiento al académico con mayor cantidad de trabajos de graduación asesorados y sustentados:** Se le otorga este reconocimiento al investigador, docente en la UNACHI con mayor puntaje en el punto 3 de la Tabla 1. La información se obtiene del listado recibido de parte de las unidades académicas y lo registrado en la plataforma de la UNACHI en el último año previo a la convocatoria.

El concurso está dirigido al académico con mayor cantidad de trabajos de graduación (licenciatura) y los académicos con mayor cantidad de trabajos de posgrado (maestría y doctorado) que hayan sido sustentado mayor cantidad de trabajo de graduación (tesis). De

tener una publicación de dicho trabajo en una revista científica, indizada nacional o internacional, se otorgará la puntuación contenida en los criterios de esta categoría.

- 6. Reconocimiento para el Centro o Instituto por su participación o trayectoria en actividades de I+D+i:** Se le otorgara este reconocimiento al Centro o Instituto con mayor impacto en base a sus aportes en las áreas y líneas de investigación (tesis asesoradas, artículos en revistas Scopus o JCR, convocatorias externas ganadas, proyectos de colaboración internacional, desarrollos tecnológicos, patentes, labor de extensión y divulgación) de acuerdo a lo establecido en la Tabla 2.

Tabla 1. Matriz de Ponderación para la evaluación del Investigador el Año (Criterios para Evaluación del Investigador).

Punt o	Descripción	Ponderación
1	Número de artículos en revistas indexadas.	20%
2	Número de publicaciones en congresos.	7%
3	Número de tesis finalizadas en la que participa como asesor principal en el año previo a la convocatoria.	10%
4	Número de publicaciones en fuentes no indexadas, incluye manuales, textos, guías, conferencias	2%
5	Impacto Externo, índice H	10%
6	Libros o capítulos de libros publicados	9%
7	Número de proyectos de investigación como Investigador Principal (IP) y Co-Investigador (Co-IP)	7%
8	Monto de fondos externos adquiridos	15%
9	Comercialización de resultados de investigación	10%
10	Conferencias, charlas, seminarios, etc., como apoyo a la generación de la cultura de Investigación en la UNACHI	5%
11	Proyecto más innovador socialmente	5%

Tabla 2. Matriz de Ponderación para la evaluación de los Centros o Institutos por su participación o trayectoria en actividades de I+D+i:

Punto	Descripción	Ponderación
1	Número de artículos en revistas Indexadas g.	20%
2	Número de ponencias en congresos.	7%
3	Número de tesis asesoradas	10%
4	Número de publicaciones en fuentes no indexadas, incluye manuales, textos, guías, conferencias	5%
6	Libros o capítulos de libros publicados	9%
7	Número de proyectos de investigación registrados en la VIP por los investigadores de los Centros o Instituto de Investigación.	7%
8	Monto de fondos externos adquiridos	15%
9	Comercialización de resultados de investigación	10%
10	Organización de eventos de generación de capacidades	7%
11	Impacto social del Centro o Instituto de Investigación	10%

Art. 10. El desarrollo del programa de Reconocimiento de las Actividades de Investigación se hará anualmente a través de una convocatoria pública realizada por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado quien establecerá las fechas para los plazos de postulación, selección y otorgamiento de los incentivos.

10.1. El periodo de postulación estará abierto a un plazo de 30 días calendario.

10.2. El periodo de selección se realizará en un plazo de 30 días,

10.3. La notificación formal de los resultados a los participantes se realizará a través de los medios de comunicación oficiales de la institución.

Art.11. La Vicerrectoría de Investigación y Posgrado designará a los miembros de la comisión interdisciplinaria quienes se encargarán de la evaluación y selección de las postulaciones presentadas. La comisión estará conformada por:

- El Vicerrector de Investigación y Posgrado quien la preside
- El Director de Investigación y Documentación Científica
- Un representante interno o externo por cada una de las cinco áreas estratégicas de investigación de la Universidad Autónoma de Chiriquí: áreas de ciencias de la salud, áreas de las ciencias económicas administrativas y contables, áreas de las ciencias humanísticas, educativas y jurídicas, áreas de las ciencias naturales y exactas, áreas complementarias (ambiente, tecnología de la comunicación, ética, genero, innovación y emprendimiento).
- Un representante externo perteneciente al Sistema Nacional de Investigación (SNI)

Art.12. Los miembros de la Comisión Evaluadora, no podrán postularse en la convocatoria de reconocimiento a la investigación del periodo Vigente.